

**XIII DIRECCION REGIONAL METROPOLITANA
SANTIAGO CENTRO
DEPARTAMENTO PLATAFORMA DE ATENCION
Y ASISTENCIA**

**MLV
FOLIO 43563-10**

**FALABELLA RETAIL S.A.
RUT N° 77.261.280-K
Autoriza emitir vales en reemplazo de
boletas por medio de máquinas
registradoras.**

SANTIAGO, 07.10.2010

RES. N° Ex ___5003___/ DRE.13.00

Hoy se ha resuelto lo que sigue:

VISTOS:

El escrito de 28 de Septiembre de 2010, presentado por don Juan Cuneo Solari, RUT N° 3.066.418-3, en representación legal de **FALABELLA RETAIL S.A. RUT N° 77.261.280-K**, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Rosas N° 1665, comuna de Santiago, mediante el cual solicita la autorización para emitir vales por medio de máquinas registradoras, en reemplazo de las boletas de ventas y servicios.

Con lo relacionado, y

CONSIDERANDO:

1º) Que, el contribuyente, mediante la solicitud indicada precedentemente, pide se le autorice para emitir vales por medio de las siguientes máquinas registradoras que funcionaran en su establecimiento ubicado en **HEROES DE LA CONCEPCION N° 2555, LOCAL 152, ciudad de IQUIQUE;**

MARCA	MODELO	NUMERO SERIE	NUMERO FISCAL	TIPO DE MAQUINA	CAJA N°
NCR	7457	38158480	181715	A	50
NCR	7457	38158481	181716	A	51
NCR	7457	38158482	181717	A	52
NCR	7457	38158483	181718	A	53

2º) Que, las máquinas individualizadas precedentemente fueron autorizadas por la Dirección Nacional, del Servicio de Impuestos Internos, mediante Res. Ex. N° 882 de fecha 28.07.2005 en atención a que cumplía las exigencias y seguridad que resguardan debidamente el interés fiscal.

3º) Que, en estas circunstancias, esta Dirección Regional estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso de máquinas registradoras.

Visto, lo dispuesto en el Artículo 6º letra B) N° 5, del Código Tributario y el Artículo 56, inciso segundo del D. L. 825, de 1974, y la Resolución N° 4423 de 10 de Septiembre de 1981.

RESUELVO:

HA LUGAR A LO SOLICITADO.

AUTORIZASE para emitir vales en reemplazo de boletas, por medio de las máquinas registradoras indicadas en el considerando 1º, las que usarán impresoras térmicas autorizadas por Resolución Ex. N° 882 de 28.07.2005.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 3º, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de las citadas máquinas registradoras o adulterar los resultados que ella produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

Copia de esta resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos las soliciten.

Asimismo, junto a cada máquina deberá colocarse la etiqueta autoadhesiva entregada por el Servicio, para información del público acerca de la autorización del uso de cada máquina registradora.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE

" POR ORDEN DEL DIRECTOR REGIONAL "

JUAN ARREDONDO AVENDAÑO
JEFE DEPARTAMENTO PLATAFORMA DE ATENCION
Y ASISTENCIA(S)
RES. EX. N° 1897 de 03-08-06
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento
y demás fines.
Saluda a Ud.

MLV

Distribución:

- Depto. Plataforma de Atención y Asistencia
- C/C A I DIRECCION REGIONAL DE IQUIQUE
- Transparencia Activa
- Expediente
- A don Juan Cuneo Solari, Rep. Legal de
- Falabella Retail S.A.
- Rosas N° 1665
- Santiago